



**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2012".**

**MONTE PATRIA, 01 DE AGOSTO DE 2012.**

**VISTOS**

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	68690
FECHA	03 AGO. 2012
ELABORADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
ELABORADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Resolución Exenta N° 0424, de fecha 30 de Marzo de 2012 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 6201, de fecha 20 de Junio de 2012 que designa encargada comunal de programas sociales;
- Decreto Alcaldicio N° 6.636, de fecha 04 de Julio de 2012, que aprobó convenio "Programa Habitabilidad Chile Solidario 2012";
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 7.685/2012.**

**1.- APRUEBA** Modificación de Convenio "Programa Habitabilidad Chile Solidario 2012, suscrito con fecha 10 de Julio de 2012, entre El Ministerio de Desarrollo Social, representada por su Secretario Ministerial don Alejandro Cornejo Espinoza, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

**2.-ESTABLEZCASE** que las partes acuerdan en modificar el convenio en los siguientes puntos:

- ✓ Reemplaza la Resolución exenta N° 0338-2011 por resolución exenta N° 424 de fecha 30 de Marzo de 2012
- ✓ Reemplaza cláusula SEXTA denominada "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA"
- ✓ Se sustituye el guarismo "15", previsto en el ultimo párrafo del acápite primero de la cláusula SEPTIMA, denominado "DE LOS INFORMES TECNICOS DE AVANCES Y FINAL", por guarismo "7".
- ✓ Se reemplaza el antepenúltimo párrafo de la cláusula SEPTIMA.

Los cuales se encuentran detallados en el convenio antes mencionado.

**4.- ESTABLEZCASE** que en lo no modificado se mantiene plenamente vigente todas las

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DEPARTAMENTO SOCIAL, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE**



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**“PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2012 COMUNA DE MONTE PATRIA”**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**-Y-**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En ~~LA SERENA~~ a. 10 de Julio de 2012, entre el **Ministerio de Desarrollo Social**, RUT 60.103.000-4, representado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, don Alejandro Cornejo Espinoza, ambos domiciliados en Calle Avenida Francisco de Aguirre N° 477, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante, también “el Ministerio”, por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Monte Patria**, representada por su Alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet, en adelante, indistintamente la “Municipalidad”, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida H3 a H9 y H 13 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.-

Que mediante el Decreto Exento N°343 de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y "Chile Solidario", con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.-

Que con fecha, 29 de Mayo de 2012, las Partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos denominado: “Programa de Habitabilidad Chile Solidario 2012, comuna de Monte Patria”, que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0775 de fecha 29 mayo 2012, de la Secretaría Regional de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo.



Por el presente instrumento, las Partes acuerdan modificar el convenio recién individualizado conforme a lo que se expresa a continuación:

**PRIMERA:** Se reemplaza en la cláusula primera, la frase "Resolución Exenta N° 0338, 2011, del Ministerio de Planificación", por la siguiente:

"Resolución Exenta N° 424, de fecha, 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social".-

**SEGUNDA:** Se reemplaza el acápite segundo de la Cláusula SEXTA, denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", por el siguiente:

"DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 3 meses para elaborar el Diagnóstico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, comenzará a considerarse el **plazo de ejecución del proyecto**, el que tendrá una duración máxima de **12 meses** y que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional de Desarrollo Social, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados y teniendo en consideración que la **vigencia del convenio** no podrá exceder en ningún caso el **30 de junio de 2013**, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y dictada la resolución de cierre.-".

**TERCERA:** Se sustituye el guarismo "15" previsto en el último párrafo del acápite primero de la cláusula SÉPTIMA, denominado "DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL", por el guarismo "7".

**CUARTA:** Se reemplaza el antepenúltimo párrafo de la cláusula SÉPTIMA por el siguiente:

"El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo establecido por la modalidad de transferencia de recursos".

Por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria

Por el Ministerio de Desarrollo Social



Juan Carlos Castillo Boilet  
Acalde  
Comuna de Monte Patria



Alejandro Cornejo Espinoza  
Secretario Regional Ministerial De  
Desarrollo Social  
Region De Coquimbo  
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL  
REGION DE COQUIMBO

